



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0498-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000112-5404-26-5** que contiene el Oficio N° 361-2026-UNP-UC del 04.Jun.2026, presentado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura solicitando la reconfiguración de la "Comisión Especial de Transición - CET". Asimismo, el Oficio N° 2893-R-UNP-2026 del 19.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en ese contexto normativo, mediante la Resolución Rectoral N° 0748-R-2024 del 01.Oct.2024, se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) de la entidad, en estricto cumplimiento del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el citado Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, publicada el 14.May.2024 en el Diario Oficial El Peruano, constituyendo el marco técnico vinculante para el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo en el numeral 4.2.1. del Instructivo señala que la Comisión Especial de Transición es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, en este orden de ideas, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0498-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

Que, estando a lo señalado, mediante Oficio N° 361-2026-UNP-UC del 04.Jun.2026, presentado por el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura se solicita la reconfirmación de la "Comisión Especial de Transición - CET" la misma que debe estar conformada por:

01	Rector	Dr. Adolfo Zeta Vite
02	Director General de Administración	Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque
03	Jefe de la Unidad de Contabilidad	CPC. Andrés Ipanaque Fera

Que, con Oficio N° 2893-R-UNP-2026 del 19.Jun.2026, el Titular del Pliego, evalúa favorablemente la propuesta planteada y autoriza formalmente la emisión del acto resolutivo que reconforme la citada comisión;

Que, en ese sentido, habiéndose verificado que la propuesta formulada por la Unidad de Contabilidad se adecúa estrictamente a la estructura obligatoria de carácter técnico dispuesta por el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, y contando con la expresa autorización del Titular del Pliego emitida mediante el Oficio N° 2893-R-UNP-2026, resulta procedente amparar lo solicitado, correspondiendo emitir el acto resolutivo que reconforme la Comisión Especial de Transición (CET) de la Universidad Nacional de Piura, a fin de garantizar la continuidad de las acciones orientadas a la adopción del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0748-R-2024 del 01.Oct.2024, así como cualquier otra disposición interna que se oponga a la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR, la "Comisión Especial de Transición – CET" de la Universidad Nacional de Piura, encargada de la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

01	Rector	Dr. Adolfo Zeta Vite
02	Director General de Administración	Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque
03	Jefe de la Unidad de Contabilidad	CPC. Andrés Ipanaque Fera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0498-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Comisión Especial de Transición (CET) reconstituida en el artículo precedente ejerza sus funciones en estricto cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Transición, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, OCAJ, ARCHIVO
07Copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)